

**AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La suscrita C. MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL, regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad de género; de conformidad con los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 85 fracción I, IV, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 38 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32 fracción XXXII, 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga; 105 fracción II, 107 párrafo segundo, 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, presento y someto a la distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del convenio específico, con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES" con el objeto de obtener el registro del proyecto del Centro Integral de Apoyo a las Mujeres, "CE-Mujer Tlajomulco", ante el Instituto Nacional de las Mujeres esto de acuerdo a sus Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal de 2013. En base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A).- El Instituto Jalisciense de las Mujeres como órgano rector de la Política Estatal de Igualdad y Perspectiva de Género, de acuerdo a su Reglamento Interno, promovió en este municipio la creación del Centro Integral de Apoyo a las Mujeres, que por sus siglas se conocería como "Ce Mujer Tlajomulco". Lo que así se hizo y en sesión de cabildo de fecha 29 de octubre de 2004 dos mil cuatro, se autorizó su creación. Es importante hacer resaltar que desde que este centro inició sus actividades ha sido de vital importancia el apoyo institucional y la comunicación directa que se ha mantenido con el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES y con el Instituto Jalisciense de las Mujeres IJM, a través de los convenios de colaboración, situación que nos ha permitido gozar del beneficio de los presupuestos que aportan los gobiernos tanto en el ámbito federal como estatal y cuyas acciones tienen relación directa con las atribuciones y funciones del "CE- Mujer Tlajomulco".

B).- El Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES", público en Internet las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, para que los Municipios tomando en cuenta la realidad y necesidades actuales y los avances del

proceso de transversalidad de años anteriores consideren las vertientes en las que pueden participar que en este caso serían 3 mismas que enseguida describo "A" DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES. "B" POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Y "C" PROYECTOS ESTRATEGICOS DE COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Para tal efecto se tendría que desarrollar un proyecto en alguna de las vertientes antes señaladas pudiendo obtener en la vertiente "A" hasta la cantidad de \$240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la vertiente "B" hasta la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en la vertiente "C" hasta la cantidad de \$700,000 (setecientos mil pesos 00/100 m.n.). y sería en los temas a considerar sobre 1.- Igualdad jurídica. derechos humanos y no discriminación. 2.- Acceso a la justicia. 3.- Seguridad Pública. 4.-Desarrollo sustentable. 5.- Violencia de género. 6.- Salud. 6.- Educación. 7.- Pobreza. 8.- Agencia económica. 9.- Empoderamiento de las Mujeres y 10.- Mujeres Indigenas. Situación que en estos momentos se esta analizando para presentar un proyecto acorde a las necesidades estructurales mas apremiantes de nuestra población objetivo. Pero el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, nos requiere de documentación necesaria para hacer la validación jurídica de nuestro centro y nos ponen como fecha limite el 15 quince de abril de 2013 dos mil trece, es por ese motivo que necesitamos la presente autorización para que el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero para que suscriban Convenio Especifico con el "INMUJERES".

Es importante hacer resaltar que como en años anteriores es interés del Centro Integral de Apoyo a las Mujeres de Tlajomulco de Zúñiga, "CE-Mujer Tlajomulco", participar en dicha convocatoria, presentando su proyecto para que sea aprobado por el INMUJERES, y así para obtener los recursos necesarios para llevarlo a cabo. En el año de 2005, se obtuvo la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m. n.) en la categoría "A", por segunda ocasión en el año de 2008, la cantidad de \$125, 000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m. n.), en la categoría "B" y por tercera ocasión en el año de 2009, por la cantidad de \$220, 000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m. n.), en la categoría "B", y en el año 2010, se obtuvo la cantidad de 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m. n.), nuevamente en la categoría "B". La obtención de estos recursos han sido de suma importancia para el equipamiento, desarrollo y crecimiento del citado Centro y del Municipio en general a través de la capacitación en equidad de género a funcionarias y funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2012, entre otras acciones afirmativas.

Para poder estar en posibilidades de participar en la convocatoria que hace el Instituto Nacional de las Mujeres, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2013. Es primordial que el Gobierno Municipal otorgue la autorización correspondiente a los C.C. Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho Secretario General, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal y L.C.P. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban convenio especifico con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES".

Al efecto me permito formular los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Como un compromiso del Gobierno Municipal y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, de apoyar al crecimiento profesionalización y desarrollo institucional, autoriza el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a suscribir Convenio Especifico con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES", para que el "CE-Mujer Tlajomulco, esté en posibilidades de presentar su proyecto de acuerdo a las citadas Reglas de Operación, Con la finalidad de Promover y concertar acciones de colaboración interinstitucional e intersectorial a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la realización de proyectos y acciones específicas que respondan a problemáticas, necesidades prácticas de las mujeres e intereses de género, colocadas en la agenda ciudadana y municipal, tales como: Igualdad jurídica, derechos humanos y no discriminación, Acceso a la justicia, Seguridad Pública, Desarrollo sustentable, Violencia de género, Salud, Educación, Pobreza, Agencia económica, Empoderamiento de las Mujeres y Mujeres Indígenas. entre otras que incidan favorablemente en el desarrollo humano local.

II.- En el aspecto jurídico, corresponde al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, la facultad legal para celebrar convenios como lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley;

Fracción IV.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

2.- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).

Dicho instrumento de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser firmado por el Ejecutivo y ratificado por el Senado de la República se convierte en Ley Suprema.

Depositario: Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Ratificada: el 23 de marzo de 1981.

Publicada: en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 1981.

Entrada en vigor: el 03 de septiembre de 1981.

Artículo 3.- Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5.- Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:
a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Artículo 81.- Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio.

4.- LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

Fracción II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al estado;

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.

VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.

5.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO. Publicada el 27 de mayo de 2008, vigente a partir del 26 de junio de 2008.

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Jalisco, y tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Artículo 4º.- Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la

elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

Artículo 7º.- Los gobiernos municipales podrán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el programa estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

Artículo 8º.- Toda autoridad administrativa deberá de ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 44.- Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos de acuerdo a su respectivo presupuesto de egresos.

6.- REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 13.

1. Para la adecuada organización y el apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XVI. Tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer el cumplimiento de la ley, del presente reglamento y los acuerdos del propio Ayuntamiento;

XVII. Ordenar la publicación de los ordenamientos municipales que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir.

XXII. Las demás que sean necesarias para la adecuada organización y apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, así como las que establezcan las normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.

1.- Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Secretario General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

III. Por instrucciones del Presidente Municipal, formular, integrar y remitir a los integrantes del Ayuntamiento la convocatoria y el proyecto del Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que, conforme a las disposiciones del presente reglamento, deban agendarse.

7.- REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 9.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte

integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 10.- Es fin esencial del municipio lograr el bienestar social, por lo tanto el gobierno municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les determinen las leyes y los ordenamientos municipales, sujetarán sus acciones a los siguientes mandatos:

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, con la estricta observancia del marco normativo que rige al municipio.

X. Formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.

Por lo expuesto, motivado y fundado, la suscrita presidenta de la comisión de Equidad y Género, someto el presente dictamen a consideración, en cumplimiento al acuerdo tomado por el H. Pleno para su aprobación, rechazó o modificación en base a los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento aprueba, autoriza a los C.C. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luís Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General, y L.C.P. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES", en el año 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio a la Jefatura del Centro Integral de Apoyo para la Mujer, los presentes puntos de acuerdo pasa su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas.

ATENTAMENTE

Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco. 15 De Marzo del 2013


C. MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL
Regidora del Ayuntamiento